



**UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTONOMA DE MEXICO**

**FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES
CUAUTITLAN**



44
2 ej

**DICTAMEN DE ENAJENACION DE ACCIONES DE LAS
PERSONAS FISICAS RESIDENTES EN MEXICO**

TRABAJO DE SEMINARIO

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE
LICENCIADA EN CONTADURIA**

P R E S E N T A :

ARACELI GARCIA SANTIAGO

ASESOR: C. P. ROMEO RUIZ RUIZ

CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MEXICO

1995

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.



UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE
MÉXICO

FACULTAD DE ESTUDIOS SUPERIORES CUAUTITLÁN
UNIDAD DE LA ADMINISTRACIÓN ESCOLAR
DEPARTAMENTO DE EXÁMENES PROFESIONALES

ASUNTO: OFICIO DE TERMINACIÓN
DE LA PRUEBA ESCRITA.

DR. JAIME KELLER TORRES
DIRECTOR DE LA FES-CUAUTITLÁN
PRESENTE

ATN: Ing. Rafael Rodríguez Ceballos
Jefe del Departamento de Exámenes
Profesionales de la F.E.S.-C.

Con base en los art. 19 y 20 del Reglamento General de Exámenes, informo a ud., que ha sido
concluido el trabajo de Seminario : Impuestos Federales. Dictamen
de Enajenación de Acciones de las Personas Físicas
Residentes en México.

que presenta la pasante: Anaceli García Santiago
con número de cuenta: 8529988-5 para obtener el TÍTULO de:
Licenciada en Contaduría

Bajo mi asesoría, cubriendo los requisitos académicos.

ATENTAMENTE

"POR MI RAZA HABLARA EL ESPIRITU"

Cuatitlán Izcalli, Edo. de Méx., a 29 de noviembre de 1994.

NOMBRE Y FIRMA DEL ASESOR

C.P. Romeo Ruiz Rufin

U N A M
FACULTAD DE ESTUDIOS
SUPERIORES CUAUTITLÁN

DEPARTAMENTO DE EXÁMENES
PROFESIONALES

DEPARTAMENTO DE
EXÁMENES PROFESIONALES

UAE/DEPA/01

A mis Padres

Gracias por su esfuerzo y
carifio incondicional, por
motivarme día con día a seguir
siempre adelante.

A la Universidad

Por haberme abierto las
puertas al conocimiento y
brindarme la oportunidad de
pertenecer a esta casa de
estudios.

A Dios

Por estar siempre a mi lado,
sobre todo en los momentos más
adversos.

A mis maestros

Por su entrega a la enseñanza y
al deseo de formar profesionistas
con un constante espíritu de
superación

***A mis Compañeros y
amigos***

Por todos los gratos momentos
que compartimos juntos y por
su leal amistad.

Araceli.

INDICE

	<i>Página</i>
Introducción	1
Objetivo	3
 Capítulo 1 Aspectos generales sobre acciones y dictamen	
1.1 Acciones	4
1.2 La enajenación	6
1.3 El por qué de la enajenación de acciones	7
1.4 Disposiciones normativas	10
1.5 Generalidades del informe	12
 Capítulo 2 Contenido del cuaderno del dictamen	
2.1 Dictamen	14
2.2 Determinación del resultado fiscal de la enajenación	16
2.3 Análisis del costo promedio por acción	18
2.3.1 Costo Comprobado de adquisición	19
2.3.2 Utilidades o pérdidas actualizadas	21
2.3.3 Dividendos o utilidades distribuidos o percibidos	21
2.3.4 Periodos de actualización	24
2.4 Determinación de la utilidad o pérdida fiscal por cada ejercicio desde la adquisición hasta la enajenación de la emisora	24
2.4.1. Periodos comprendidos desde 1975 a 1980	25
2.4.2 Ejercicio de 1981	26
2.4.3 Ejercicios de 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986	27

2.4.4 Ejercicios terminados en los años de 1987, 1988, y 1989, que se hubieran iniciado en 1988	27
2.4.5 Lاپso comprendido de 1989 a 1984	28
2.5 Cálculo del impuesto a cargo contribuyente	29
2.6 Carta de presentación	30
Caso práctico	31
Conclusiones	50
Bibliografía	52

INTRODUCCION

El Capital Social de una Sociedad Anónima esta integrado por las aportaciones en efectivo o en bienes que hacen los inversionistas personas físicas.

La formación de un patrimonio progresivo del que se obtengan rendimientos satisfactorios y que perdure con el tiempo es la finalidad de la persona física al invertir en " acciones ".

Con el transcurso del tiempo los inversionistas se ven obligados a enajenar sus acciones, en muchas ocasiones por circunstancias ajenas a ellos ó bien porque así conviene a sus intereses.

La mecánica fiscal que se deriva de la enajenación de acciones ha venido evolucionando a través de los años y aun cuando este tipo de operaciones es muy frecuente resulta compleja la aplicación de las disposiciones normativas vigentes para los contribuyentes.

Como se menciona en el Capítulo 1 de este trabajo el adquirente de las acciones deberá retener al vendedor el 20% del monto de la operación, sin embargo si desea que se le haga una retención menor , con fundamento en los artículos 103 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta y 126 del Reglamento de la misma Ley deberá dictaminar la operación relativa por Contador Público registrado y bajo los lineamientos que estas leyes señalan.

De acuerdo con lo que mencionamos en el párrafo anterior nos damos cuenta que el campo de acción del Licenciado en Contaduría es cada día

mayor; esto es resultado del trabajo profesional que realiza y que ha dado confianza a las autoridades fiscales para encomendar a el no solo el dictamen de estados financieros para efectos fiscales , sino también otro tipo de informes como lo es el dar su opinión sobre la enajenación de acciones.

OBJETIVO

El objetivo general de este trabajo es conocer los lineamientos bajo los cuales el Contador Público elabora el dictamen de enajenación de acciones, para qué efectos se realiza y ser una guía para su formulación.

CAPITULO 1

ASPECTOS GENERALES SOBRE ACCIONES Y DICTAMEN

1.1 Acciones

Al constituirse una sociedad, la propiedad de sus socios queda representada por títulos valor que se emiten a favor de ellos, y que sirven para acreditar y transmitir la calidad y los derechos de socio.

En el caso de una sociedad anónima a dichos títulos los conocemos como acciones, en sociedades civiles y otras sociedades mercantiles son partes sociales y como participaciones en sociedades civiles.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta Art. 5 , menciona que en los casos "en que se haga referencia a acciones se entenderán incluidos los certificados de participación patrimonial emitidos por las sociedades nacionales de crédito, las partes sociales, las participaciones en asociaciones civiles y los certificados de participación ordinarios emitidos con base en fideicomisos sobre acciones que sean autorizados conforme a la legislación aplicable en materia de inversión extranjera; asimismo, cuando se haga referencia a accionistas, quedarán comprendidos los titulares de los certificados a que se refiere este párrafo, las partes sociales y de las participaciones señaladas".¹

¹ Compilación Tributaria. "Ley del Impuesto sobre la Renta ".- México: Dofiscal Editores, 1994.

Por otra parte , considerando que actualmente la mayoría de las organizaciones se constituyen como sociedades anónimas concentraremos nuestro estudio a la "acción" que es la que representa el capital de las personas que invierten en esta especie de sociedad mercantil.

Para poder comprender el régimen fiscal de acciones que mas adelante describiremos, debemos distinguir que las acciones tienen diverso origen, como pueden ser :

Acciones de aportación.-Son aquellas que adquiere el inversionista por sus aportaciones, ya sea en efectivo o en bienes, y que forman el capital inicial al constituirse la sociedad o al aumentarlo en el curso de sus actividades. Estas acciones tienen la característica de originar siempre una entrada de recursos, que incrementa el patrimonio de la sociedad, provenientes del ahorro del inversionista.

El costo de adquisición de este tipo de acciones se constituye por :

- El valor nominal de la acción que expresa el monto equivalente a la aportación en el capital social.
- En el supuesto de un aumento de capital, la prima pagada a la empresa por el inversionista, al momento de participar en ella, que estará en función a los rendimientos logrados hasta la fecha de adquisición.

Acciones adquiridas de terceros.-Se conoce así a las acciones que el inversionista obtiene por compra a un tercero , es decir de otros accionistas de la entidad.

En este tipo de acciones el costo de adquisición lo representa el desembolso realizado para adquirirlas.

Acciones de capitalización.-La empresa puede capitalizar el superávit acumulado por ella en favor de sus accionistas, emitiendo acciones de capitalización. Este tipo de acciones no inyectan recursos frescos a la empresa, pues solamente se esta reconociendo formalmente el derecho de los inversionistas a las utilidades acumuladas.

Como ya se menciona se originan de superávit acumulado lo que determina el porque este tipo de acciones no tiene costo de adquisición.

Una diferencia importante de la anterior clasificación, para la determinación del costo fiscal, es el hecho que solamente las acciones de aportación y las adquiridas por terceros se deben incluir para la determinación del costo fiscal de la enajenación. Las acciones de capitalización solo aumenta el número de títulos , pues se originan del rendimiento a que la acción original tiene derecho.

Como veremos en el Capítulo 2 , las utilidades generadas por la sociedad emisora, se incluyen en el cálculo para obtener el costo promedio por acción, y al incluirse las acciones de capitalización se ocasionaría una duplicidad.

1.2 La Enajenación

El Código de Comercio considera como acto de comercio "las compras y ventas de porciones, acciones y obligaciones".²

² Código de Comercio y Leyes complementarias.--54a. Ed.--México : Porrúa, 1990. Pág.25

Para fines fiscales, que es la orientación que daremos a este trabajo, citaremos que en referencia con las acciones el Código Fiscal de la Federación establece en su Art. 14. que se entiende por enajenación de bienes :

I. Toda transmisión de propiedad, aun en la que el enajenante se reserva el dominio del bien enajenado, con excepción de los actos de fusión o escisión.

II. Las adjudicaciones, aun cuando se realicen a favor del acreedor.

III. La aportación a una sociedad o asociación.

IV. la cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso.

En resumen podemos decir que la enajenación de acciones es el acto mediante el cual se transmite la propiedad o derechos a un tercero interesado de una acción.

1.3 El por qué de la enajenación de acciones

Las personas físicas tienen como primordial finalidad el ahorro y la inversión , así como formar un patrimonio progresivo del que se obtengan rendimientos satisfactorios.

El objetivo de las personas al invertir en acciones, no es el de enajenarlas, al contrario se hace con miras de mantener una inversión que perdure con el tiempo. Ahora bien, existen circunstancias que pueden obligar al inversionista a enajenar sus acciones; algunas pueden ser :

a) La recuperación de su inversión

El inversionista cuando enajena acciones debe recuperar su inversión original y la parte que le corresponde del superávit acumulado por la entidad.

Para que sea posible el reembolso íntegro al accionista de su inversión, el valor al que se estas se realicen debe ser real (mínimo el valor contable actualizado) , de no ser así es muy probable que no obtenga utilidad e inclusive puede traducirse en una pérdida.

La determinación del valor de la enajenación en términos generales es fijado por el enajenante de las acciones y el comprador de las mismas. Es frecuente encontrar que el vendedor acepte en pago una cantidad menor al valor contable de su acción (s), ya sea porque requiere de allegarse de recursos por problemas económico o bien porque el poseer una acción le este causando dificultades en lugar de ser rentable, por problemas legales, fiscales, operativos, etc.

En términos de la LISR no se menciona como establecer el precio de la enajenación por lo que se entiende que se puede determinar libremente entre los interesados salvo que se trate de operaciones en las que no hay contraprestación (donación de acciones ó permuta) donde el valor de la enajenación se determina conforme avalúo practicado por persona autorizada por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

b) Obtener rendimientos por la transmisión de esa propiedad

Es natural que al realizar cualquier operación se trate de obtener algún beneficio, sin embargo por diversas circunstancias que pueden ser ajenas al vendedor , como las mencionadas en el inciso anterior , no siempre se logra alcanzar este objetivo.

c) Recuperación de pérdidas obtenidas en anteriores enajenaciones

Con frecuencia el resultado de una enajenación produce una pérdida al enajenante, porque el monto al que se realizan las acciones es inferior al costo fiscal.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta indica en su Art. 97, que las personas físicas que obtengan ingresos por la enajenación de bienes, podrán efectuar la deducción de pérdidas que sufran en la enajenación de acciones, en el año de calendario de que se trate o en los tres siguientes conforme a lo dispuesto en el Art. 97-A de esta ley, siempre que tratándose de acciones, se cumpla con los requisitos que fije el reglamento de la misma ley.

En realidad , el pretender compensar totalmente las pérdidas fiscales sufridas, resulta muy limitado para los contribuyentes, por que el cumplimiento de los requisitos contenidos en el reglamento de la LISR Art. 31, 32 y 143 no se logran cumplir por el enajenante en todos los casos ; de los cuales tenemos que :

Tratándose de partes sociales y de acciones no colocadas entre el gran público inversionista, se considera como valor de enajenación por acción su valor contable actualizado, si la contraprestación fuera inferior a aquel.

-Recordemos que el valor contable es el monto mínimo que debe recibir el vendedor por la enajenación y se obtiene dividiendo el

capital contable actualizado (Art. 32 y 31 LISR) de la emisora, entre el total de acciones en circulación de la misma sociedad.

-Presentar aviso por adquisición y enajenación de acciones, el adquirente en todo caso, a través de la forma autorizada HISR-129, dentro de los diez días siguientes a la fecha de operación y el enajenante cuando haya pérdida mediante la forma HISR- 130 dentro del mismo plazo.

1.4 Disposiciones Normativas

El régimen fiscal a que esta sujeta la enajenación de acciones se encuentra básicamente contenido en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su Reglamento.

Los lineamientos normativos relacionados con la ganancia por enajenación se encuentran comprendidos en los Art. 19 y 19-A de la LISR. , que trataremos en el Capítulo 2.

Los ingresos obtenidos con motivo de la enajenación son acumulables, el Art. 95 de la LISR señala que "se entenderá como ingreso el monto de la contraprestación obtenida inclusive en crédito, con motivo de la enajenación"³ . No se considera ingreso por enajenación los que se deriven por muerte, donación y fusión de sociedades.

a) Enajenaciones exentas

No se pagara el impuesto sobre la renta por la obtención de los ingresos obtenidos con motivo de la enajenación de acciones u otros títulos valor que se realicen a través de bolsa de valores

³ Compilación tributaria. "Ley del Impuesto sobre la Renta".- México Dofiscal Editores, 1994.

autorizada o mercados de amplia bursatilidad que determine la S.H.C.P. en reglas generales que al efecto expida, y siempre que

dichos títulos sean de los que se coloquen entre el gran público inversionista conforme a dichas reglas generales, lo anterior se fundamenta en el art. 77 Frac XVI LISR. y 78 RISR.

b) Pago provisional (art. 103 LISR 4o. párrafo)

Cuando el enajenante es persona física residente en el país, el pago provisional será igual a:

1) 20% del monto total de la operación , que será retenido por el adquirente.

2) Podrá haber una retención menor, siempre que se dictamine la operación por contador público registrado.

c) Impuesto anual

Para efectos del impuesto anual las personas que obtengan ingresos por enajenación de bienes , podrán efectuar las deducciones a que se refiere el art. 97 de la LISR, y con la ganancia así determinada se calculara el impuesto tal como lo señala el art. 96 LISR.

d) Impuesto al Valor Agregado

La enajenación de partes sociales se encuentra exenta del pago de este impuesto , según lo señalado en el art. 9o. frac. VII LIVA.

1.5 Generalidades del informe

La finalidad de un dictamen, sobre enajenación de acciones, es emitir una opinión profesional independiente sobre la operación que se está revisando, en este caso a diferencia de un dictamen de estados financieros es responsable de la operación en forma íntegra.

De acuerdo con el 4o. párrafo del artículo 103 LISR, las personas físicas tienen opción de dictaminar la operación de enajenación de acciones, si se desea que el adquirente efectúe una retención menor .

En este supuesto el enajenante deberá comunicar al adquirente sobre la opción de dictaminación para que no efectúe la retención del 20% sobre el valor de la operación, ya que ésta sería la que resulte como consecuencia del dictamen.

El contador público registrado para dictaminar una operación de enajenación de acciones, debe apegarse a los lineamientos contenidos en el art. 126 del reglamento de la LISR de los cuales a continuación mencionaremos solamente los requisitos referentes a los avisos y fechas de presentación, ya que los documentos e informes que deben incluirse como mínimo dentro del cuaderno del dictamen son objeto de estudio de nuestro Capítulo 2.

1. Se presentara aviso ante la autoridad administradora que corresponda al domicilio fiscal de la persona que enajena acciones, a más tardar el día 10 del mes inmediato posterior a la fecha de la enajenación y la forma fiscal a utilizar es la HAFF-3 (Art. 126- I RLISR). Deberá estar firmado por el contador público y por el contribuyente.

2. El dictamen, se debe presentar en dos ejemplares dentro de los 30 días siguientes a aquél en que se presentó o debió presentarse la declaración del impuesto (Art. 126-II RLISR).

Para este tipo de dictamen la autoridad no ha publicado instructivo para su presentación en diskette, por lo que se entiende que el informe debe presentarse en forma impresa. De lo anterior se tiene como antecedente que con fecha 28 de abril de 1992, la DGAFF mediante el oficio número 39810732 señaló que para el año de 1992 los dictámenes de enajenación de acciones se presentarían en forma impresa, es probable que para fechas futuras se publique el instructivo para su presentación en disco magnético, sin embargo a la fecha no existe disposición alguna para hacerlo así.

CAPITULO 2

CONTENIDO DEL CUADERNO DEL DICTAMEN

2.1. Dictamen

El primer documento que se incluye dentro del cuaderno del informe fiscal por la enajenación de acciones es el "*dictamen*", el cual debe formularse dando cumplimiento a las normas de auditoría que regulan la capacidad, independencia e imparcialidad profesionales del Contador Público, el trabajo que desempeña y la información que rinda como resultado del mismo (Art. 52 Frac. II Código Fiscal de Federación).

El Código Fiscal de la Federación al referirse a las normas de auditoría no especifica que se trate de las normas emitidas por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, sin embargo existe una gran semejanza entre ambas en su clasificación y la forma de darles cumplimiento.

Por lo tanto creemos conveniente señalar que el Instituto Mexicano de Contadores Públicos menciona que "las normas de auditoría son los requisitos mínimos de calidad relativos a la personalidad del auditor, al trabajo que desempeña y a la información que rinde como resultado de este trabajo" ¹

Las clasifica en :

- a) Normas personales
- b) Normas de ejecución del trabajo
- c) Normas de información

¹ Normas y Procedimientos de Auditoría.-Boletín 1010- Edición 1993
- México: Instituto Mexicano de Contadores Públicos. Pág. 1010-5

A diferencia de un dictamen de estados financieros en el cual su finalidad es expresar una opinión profesional independiente respecto a si dichos estados financieros presentan la situación financiera, los resultados de las operaciones, las variaciones en el capital contable y los cambios en la situación financiera de una empresa, de acuerdo con principios de contabilidad, la de un dictamen de enajenación de acciones será como ya señalamos anteriormente dar una opinión de la operación que revisa en forma íntegra y de esta forma disminuir el monto del pago provisional a que se refiere el 4o. párrafo del art. 103 de la LISR y el Art. 126 del RLISR.

El Contador Público que suscribe el Dictamen deberá estar registrado ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (Art.52 Frac. I Código Fiscal de la Federación).

De acuerdo con lo señalado en el Art.126 del Código Fiscal de la Federación que a partir de este momento citaremos como C.F.F, el texto del dictamen debe contener las siguientes afirmaciones :

- a) Examinó la determinación del costo promedio por acción de las acciones enajenadas y la declaración del impuesto correspondiente y si las mismas se llevaron a cabo en los términos de la LISR y su reglamento.
- b) Nombre del enajenante
- c) Nombre del adquirente
- d) Nombre de la sociedad emisora de las acciones
- e) Fecha de enajenación
- f) Mención del alcance del trabajo realizado en la verificación de:

1.- Antigüedad en la tenencia de acciones.

2.- Utilidades por acción generadas según las declaraciones del ejercicio del impuesto sobre la renta de las sociedades emisoras

g) De acuerdo con los anexos que más adelante describiremos y a los resultados obtenidos, el Contador Público emitirá el dictamen señalando la ganancia o pérdida que resulte de la enajenación, el impuesto correspondiente, así como su fecha de pago y que no se encuentra con impedimento profesional para emitirlo,

h) Si se llegara a observar incumplimiento a las disposiciones fiscales, el dictaminador deberá mencionar claramente en qué consiste y cuantificar su efecto sobre la operación,

El contador público que realice el dictamen deberá además :

-Firmar el dictamen

-Señalar su nombre

-Indicar el número de registro que lo autoriza para dictaminar

Como podemos observar las disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación que regulan la formulación de dictámenes de estados financieros en relación al registro, normas de auditoría, impedimentos y sanciones, son aplicables al dictamen sobre enajenación de acciones.

La formulación de los documentos e informes que se incluyen en el cuaderno del dictamen son paralelos a las disposiciones contenidas en los Art. 19 y 19-A de la LISR.

2.2 Determinación del resultado fiscal de la enajenación

Para la determinación del resultado fiscal de la enajenación será necesario la aplicación del procedimiento contenido en el Art.19 LISR

el cual señala :

Parte I

<i>Al ingreso obtenido por acción</i>	<i>NS</i>
<i>Disminuirán:</i>	
<i>Costo promedio por acción (C.P.A.)</i>	_____
<i>Resultado fiscal de la enajenación</i>	<i>NS</i> _____

El costo promedio por acción incluye todas las acciones que el contribuyente tenga de la misma emisora en la fecha de la enajenación.

Parte II

<i>Determinación del Costo promedio por acción =</i>	<i>Monto original ajustado de las acciones</i> _____ <i>Número total de acciones</i>
--	--

Con base a la información obtenida de la revisión de este cálculo el Contador Público , deberá incluir por cada sociedad emisora , los siguientes datos en la elaboración de su anexo.(Art. 126 Fracc. II, inciso B) :

Precio de venta por acción NS		Total
No. de acciones	-----	
Costo promedio por acción NS		
No. de acciones	-----	-----
Resultado fiscal en la operación	NS	-----
-Nombre y firma del Contador que dictamina		
-Número de registro		

2.3 Análisis del Costo Promedio por Acción

El dictaminador debe cerciorarse que la determinación del costo promedio por acción se hizo de acuerdo con las disposiciones vigentes al respecto.

Como observamos en el punto anterior, para la obtención del costo promedio por acción, necesitamos conocer el monto original ajustado de las acciones, que de conformidad con el Art. 19 de la LISR, obtenemos de la siguiente forma :

Costo Promedio por Acción		
Costo comprobado de adquisición actualizado	NS	
más		
Utilidades actualizadas		
menos		
(Pérdidas actualizadas)		
Dividendos percibidos actualizados		
(Dividendos distribuidos actualizados)		-----
Igual		
Monto Original Ajustado	NS	-----

2. 3. 1. Costo Comprobado de Adquisición

Como se expuso en el Capítulo 1 de este trabajo, las acciones tienen diverso origen, es por eso que atendiendo a su procedencia las acciones que tienen costo comprobado de adquisición son las siguientes :

- Las acciones de aportación
- Las adquiridas por compra
- Las adquiridas por capitalización, cuando las acciones que le dieron origen se hayan enajenado antes del 1o de enero de 1989, en cuyo caso el costo mencionado es igual al valor nominal de la acción de que se trate.(Art.19 antepenúltimo párrafo de la LISR)
- Aquellas a las que se hubiese efectuado el cálculo del costo promedio de enajenaciones anteriores.

En el caso de acciones por las que se hubiera calculado el costo comprobado de adquisición actualizado, se considerara como fecha de adquisición, el mes en que se hubiera efectuado la enajenación inmediata anterior, siempre que dicha operación haya sido dictaminada cumpliendo los requisitos del Art. 126 RISR.

No tienen Costo Comprobado de Adquisición :

" Las acciones obtenidas por el contribuyente por capitalizaciones de utilidades u otras partidas integrantes del capital contable o por reinversiones de dividendos o utilidades efectuadas dentro de los 30 días siguientes a su distribución"² .(Art. 19-A párrafo 3).

² Compilación Tributaria. "Ley del Impuesto Sobre la Renta".- México : Dofiscal Editores 1994.

Tratándose de acciones de aportación, su origen se encuentra asentado en el acta constitutiva de la sociedad emisora o en las actas de asamblea por aumentos de capital y en el registro de acciones al que están obligadas a llevar las personas morales (emisoras) con fundamento en el Art.58-V LISR y Art.129 de la Ley de Sociedades Mercantiles que señala como dueño de las acciones a la persona que se encuentre inscrita en el mencionado registro.

Si las acciones fueron adquiridas de terceros se verifica su antigüedad a través del contrato de compra-venta.

Cabe mencionar que la obtención de la información se dificulta en muchas ocasiones sobre todo si se trata de acciones adquiridas por personas físicas antes de 1971, ya que con anterioridad a esa fecha las enajenaciones de este tipo se encontraban exentas del pago de ISR.

Con base en lo anterior el Contador Público para dar cumplimiento a los señalamientos del reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, proporcionara los siguientes datos :

Tratándose de la primera enajenación

- Fecha de adquisición
- Número de acciones
- Valor nominal
- Costo comprobado de adquisición
- Factor de actualización

Segunda y posterior enajenación "dictaminada"

- Costo promedio por acción anterior enajenación
- Fecha enajenación inmediata anterior

2.3.2 Utilidades o pérdidas actualizadas

Deben incorporarse al costo comprobado de adquisición las utilidades o pérdidas actualizadas, esto con el objeto de incorporar al costo las utilidades o pérdidas fiscales obtenidas por la sociedad emisora de las acciones por el período en que el accionista fue propietario de las acciones.

La información será obtenida de las declaraciones anuales de la emisora , y en base a ello el Contador Público señalará lo siguiente (Art... 126 Frac.II inciso C punto 2 RLISR) :

- Utilidad o pérdida fiscal (por ejercicios terminados)
- Factor de actualización
- Utilidad o pérdida fiscal actualizada
- Total de acciones que integran el capital social de la emisora
- Utilidad o pérdida actualizada por acción
- Número de acciones enajenadas
- Utilidades o pérdidas actualizadas por acción
- Total de utilidad o pérdida actualizada de dichas acciones.

2.3.3 Dividendos o utilidades distribuidos o percibidos

Como se señalo en el punto 2.3 los dividendos o utilidades percibidos de otras personas residentes en México, desde la fecha de adquisición de las acciones hasta la fecha de enajenación, en la parte que corresponda a las acciones que tenga el contribuyente, se adicionan al costo comprobado de adquisición.

Se entiende que forman parte del costo promedio de la acción, ya que las sociedades emisoras invierten sus recursos financieros en el capital de otras empresas, de esta manera se genera el derecho a recibir rendimientos por la inversión que realizan.

De conformidad con la Ley del Impuesto Sobre la Renta, con relación a lo anterior tenemos las siguientes excepciones (Art.19 frac. II inciso b) :

1) Los dividendos o utilidades percibidos entre el 1o. de enero de 1975 y el 31 de diciembre de 1988.

Esto se fundamenta en que a partir del 1 de enero de 1989 los dividendos dejan de ser acumulables para las empresas , de lo cual deduce que hay que adicionarlos al costo solo desde esa fecha.

2) Los percibidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que los distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

Al resultado que se obtenga del procedimiento anterior se disminuyen los dividendos distribuidos por la persona moral por el mismo período .

Es congruente que al igual que en los dividendos percibidos en los distribuidos también encontremos excepciones :

1. Los dividendos o utilidades distribuidos entre el 1o. de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988, que hubiese deducido el contribuyente para determinar su resultado fiscal, para efectos del Título II de la ley ISR (Art. 19 frac. II inciso c)

2. Los que no provengan de la cuenta de utilidad fiscal neta , siempre que se haya pagado el impuesto en los términos del artículo 10-A.

3. Los distribuidos en acciones y los que se reinviertan en la suscripción o pago de aumento de capital de la misma persona moral que las distribuyó dentro de los 30 días siguientes a su distribución.

Esta información la obtienen el Contador Público de la revisión a las Actas de Asamblea de Accionista, y señalará lo siguiente :

<i>Dividendos Percibidos</i>	<i>Dividendos Distribuidos</i>
---	---

- | | |
|--|--|
| - Fecha de percepción | - Fecha de pago |
| - Monto de utilidades o dividendos | - Monto de utilidades o dividendos |
| - Total acciones en "circulación" emitidas por la sociedad emisora | - Total acciones en "circulación" emitidas por la sociedad emisora |
| - Dividendo por acción | - Dividendo por acción |
| - Número de acciones enajenadas | - Número de acciones enajenadas |
| - Dividendo por acción antes de actualización | - Dividendo por acción antes de actualización |
| - Factor de actualización | - Factor de actualización |
| - Dividendos percibidos actualizados por acción | - Dividendos percibidos actualizados por acción |

Cuando los dividendos o utilidades distribuidos actualizados excedan a la cantidad que resulte de sumar al costo comprobado de adquisición actualizado, las utilidades actualizadas y los dividendos o utilidades percibidos actualizados y restando de dicha suma, las pérdidas actualizadas, el excedente formará parte de la ganancia.

2.3.4 Periodos de actualización

Los conceptos que conforman el costo promedio por acción se ven afectados por la inflación por lo tanto deben actualizarse para conocer su monto a valor actual. Se actualizaran por los siguientes periodos :

	<i>Desde</i>	<i>Hasta</i>
a) Costo comprobado de adquisición	Mes de adquisición	*
b) Utilidades y Pérdidas	El último mes del ejercicio en que se obtengan	*
c) Dividendos percibidos	El mes que se perciban	*
d) Dividendos distribuidos	El mes de pago	*

* Mes en que se enajenen las acciones.

2.4 Determinación de la utilidad o pérdida fiscal por cada ejercicio desde la adquisición hasta la enajenación de la emisora.

Por cada ejercicio transcurrido entre la fecha de adquisición y la de la enajenación de las acciones , se prepara un anexo en el que se detalla la utilidad o pérdida fiscal por ejercicios terminados especificando cada uno de los conceptos que se restan a la utilidad o se sumen a la pérdida fiscal determinada de acuerdo a las disposiciones vigentes en cada año.

La Ley del Impuesto Sobre la Renta dentro de las reglas para determinar la ganancia por enajenación de acciones en su Art. 19-A señala que se considerará como utilidad para los efectos del inciso a) de la fracción II del Art.19, la utilidad fiscal incrementada con la participación de los trabajadores en las

utilidades de la empresa deducida en los términos de la fracción III del artículo 25 de esta ley, disminuida con el importe del impuesto sobre la renta que corresponda a la persona moral en el ejercicio de que se trate , sin incluir el que se pagó en los términos del artículo 10-A, la participación de los trabajadores en las utilidades de las empresas y las partidas no deducibles para efecto de dicho impuesto, excepto las señaladas en las fracciones IX y X del artículo 25 de esta Ley, de cada uno de los ejercicios correspondientes al periodo de que se trate . Por lo que se refiere a la pérdida, se considerará la diferencia que resulte de disminuir la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio, las deducciones autorizadas por esta Ley.

Para una mejor comprensión tomando en cuenta que se considerarán las utilidades o pérdidas obtenidas a partir del 1o. de enero de 1975 y que las disposiciones fiscales vigentes en los años transcurridos desde esa fecha han sufrido modificaciones, presentaremos un resumen de los cambios surgidos por periodos desde la fecha mencionada.

Desde el año de 1989 la determinación de la utilidad o pérdida obtenida por acción , para efectos de determinar el monto original de las acciones se rige en los términos de los artículos 19 y 19 - A de la LISR.

2.4.1 Período comprendido de 1975 a 1980

En este lapso a lo que hoy conocemos como utilidad fiscal se le señalaba como " *ingreso global gravable* " . En este periodo no se disminuyen los gastos no deducibles , como se hace en el lapso de 1989 a 1984, con fundamento en lo que dispone la regla 118 fracción I inciso a) de la Resolución Miscelánea vigente hasta el 31 de marzo de 1995.

La mencionada regla menciona que para determinar la utilidad o pérdida señalada en la fracción a) del artículo 19 de la LISR, correspondiente a los ejercicios terminados con anterioridad al 1 de enero de 1990, se determinara como sigue :

***Determinación de la
la utilidad***

Ingreso global gravable
más :
-Dividendos o utilidades percibidos
-Estímulos fiscales
-Ganancia en venta de terrenos y
construcciones que formaron parte
del activo fijo
menos :
-ISR
-PTU

***Determinación de
pérdida***

Pérdida fiscal
menos :
-Dividendos o utilida-
dades percibidos
-Estímulos fiscales
-Ganancia en venta de
terrenos y constru-
cciones que formaron
parte del activo fijo

Las partidas que se adicionan al ingreso global gravable son aquellos ingresos que en esos años se consideraban exentos y por lo tanto no formaban parte de la base gravable

2.4.2. Ejercicio de 1981

Tratándose del ejercicio de 1981 , la utilidad será la cantidad que resulte de disminuir la utilidad fiscal con el importe del impuesto sobre la renta que corresponda a la sociedad en ese ejercicio y con la participación de los trabajadores en las utilidades en el mismo ejercicio. Por lo que se refiere a la pérdida, se considerará la diferencia que resulte de disminuir de la totalidad de los ingresos acumulables obtenidos en el ejercicio , las deducciones autorizadas por la mencionada Ley vigente en ese ejercicio , inclusive la señalada en el artículo 51, cuando el monto de aquéllos sea inferior al de éstas.

2.4.3. Ejercicios de 1982, 1983, 1984, 1985 y 1986.

Tratándose de estos ejercicios se considerará :

Determinación de utilidad

Utilidad fiscal

menos :

-Deducción adicional

(art. 51 LISR)

menos :

-ISR

-PTU

Determinación pérdida

Ingresos acumulables

menos :

-Deducciones autorizadas

excepto la de dividendos

pagados en efectivo o en

bienes

-Deducción adicional

El concepto de deducción adicional, se refiere a la deducción de pérdidas que se originaban por la inflación y que se manejaba por separado de las demás deducciones y no se encontraba considerada en el cálculo del resultado de ese ejercicio, según el art. 51 de la LISR vigente en esos años.

2.4.4 Ejercicios terminados en los años de 1987, 1988, y 1989, que se hubieran iniciado en 1988

Para estos ejercicios la utilidad o pérdida se determinara conforme al artículo tercero transitorio del Decreto que reforma, Adiciona y Deroga Diversas disposiciones del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta , publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 1990.

Para poder determinar la información de este periodo hay que tener en cuenta lo siguiente :

Para el computo de la utilidad fiscal en esos años estuvieron vigentes dos métodos , el que señalaba el Título VII de la LISR

conocido como " *Base tradicional* " y la denominada base nueva del Título II, derivado de esto la utilidad fiscal neta se obtendrá de una ponderación entre los dos métodos señalados.

El reconocimiento integro del efecto inflacionario de las operaciones se remonta al año de 1987 incluida en el Título II. En el Título VII se reconocía parcialmente el efecto inflacionario a través de la denominada deducción adicional que se manejaba por separado de las demás deducciones autorizadas y no formaba parte del cálculo de la utilidad o pérdida fiscal.

Los dividendos o utilidades que señala el artículo 19, fracción II inciso c), de la Ley del Impuesto Sobre el Renta distribuidos entre el 1o. de enero de 1987 y el 31 de diciembre de 1988 que el contribuyente hubiese deducido para determinar el resultado fiscal del Título VII de la Ley vigente en esos años, se restarán en la proporción que correspondió para determinar el impuesto de ese título, de conformidad con el artículo 801 vigente hasta el 31 de diciembre de 1989 , según el año calendario de que se trate.

Como podemos darnos cuenta la mecánica prevista para estos ejercicios es compleja en su aplicación.

2.4.5 Lاپso comprendido de 1989 a 1994

Para este período deben seguirse los lineamientos señalados en los artículos 19 y 19 - A, considerando que :

De 1989 a 1991 se disminuye de la utilidad fiscal el ISR causado, la PTU pagada y los gastos no deducibles.

De 1992 en adelante, a la utilidad fiscal del ejercicio se debe agregar

la PTU deducida en el mismo , y al resultado se debe disminuir la PTU pagada , así como el ISR y los gastos no deducibles.

La información referida se obtendrá de las declaraciones anuales del impuesto sobre la renta de la sociedad emisora.

Para que el accionista pueda optar por dictaminar la enajenación de sus acciones , deberá solicitar a la sociedad emisora constancia con la información necesaria para determinar los ajustes señalados en el art. 19 y 19 - A de la LISR y el Contador Público que realice el trabajo cuente con todos los elementos necesarios para poder emitir su informe.

Debido a que el dictamen deberá presentarse dentro de los 30 días siguientes a aquel en que se presentó o debió presentarse la declaración del impuesto, en muchas ocasiones el accionista no puede obtener a tiempo toda la información y sobre todo si las acciones tienen cierta antigüedad.

Consideramos que el enajenante deberá evaluar si es conveniente solicitar los servicios de un Contador Público para que emita su dictamen y recabar de las emisoras todo el historial que se ha producido en la empresa desde que adquirió las acciones, o que su pago provisional sea igual al 20 % del monto total de la operación.

2.5 Cálculo del Impuesto a cargo del contribuyente

El cálculo del impuesto a cargo del contribuyente se determinará aplicando a la cantidad que resulte de dividir el total de la ganancia entre el número de años transcurridos entre la fecha de adquisición y la de la enajenación, sin exceder de 20 años, la tarifa calculada en los términos del artículo 103 , segundo párrafo de la Ley del impuesto Sobre la Renta , y multiplicando el resultado obtenido por el número de años antes mencionado.

El dividir la ganancia entre los años de antigüedad resulta un problema cuando se trata de enajenaciones que fueron adquiridas en años diferentes.

2.7 Carta de presentación.

El cuaderno del dictamen se deberá acompañar con su carta de presentación con la forma oficial HAFF-5, por quintuplicado.

CASO PRACTICO

Con el objetivo de tener una mayor comprensión de los lineamientos aplicables a la elaboración del dictamen fiscal de la enajenación de acciones, llevaremos acabo el siguiente caso práctico con la aplicación de lo expuesto en los Capítulos 1 y 2.

Planteamiento

a) La Srita. Mónica Mendoza García celebró un convenio con nuestra firma (Tellez y Asociados, S. C.) con fecha 7 de abril de 1994 para dictaminar con fines fiscales la operación relativa a la enajenación de acciones.

b) Mónica Mendoza García es una persona física residente en México, accionista de Comercializadora México S. A. de C. V. desde 1978, cuya participación en el capital social es de 25%.

c) El día 2 de abril de 1994, Mónica Mendoza García vende el 50%, es decir 2,500 acciones a Oscar Muñoz Jimenez.

d) El capital social de Comercializadora México, S. A. de C. V. se encuentra integrado por :

Fecha	No. de Acciones	Valor Nominal	Total	Origen
Abril 1978	2,000	N\$ 1.00	N\$ 2,000	Aportación socios
Julio 1979	1,200	1.00	1,200	Aportación socios
Enero 1981	1,800	1.00	1,800	Aportación socios
Marzo 1984	1,500	1.00	1,500	Capitalización de Utilidades
Nov. 1985	2,500	1.00	2,500	Aportación socios
Feb. 1986	3,000	1.00	3,000	Aportación socios
Oct. 1989	8,000	1.00	8,000	Aportación socios
	-----		-----	
	20,000		N\$ 20,000	

e) Los ejercicios fiscales siempre han sido de enero a diciembre.

d) La Srita. Mendoza adquirió las acciones de la siguiente forma:

Fecha	No. de acciones	Costo de adquisición	Total	Adquiridos por
Mayo 1978	500	N\$ 1.00	N\$ 500	Aportación
Agos. 1979	400	1.00	400	Aportación
Ene 1981	800	2.00	1,600	Compra a un tercero
Mzo. 1984	1,000	1.00	1,000	Capitalización
Dic. 1985	1,300	3.00	3,900	Aportación
Mzo. 1986	500	3.00	1,500	Compra a un tercero
Oct. 1989	500	3.00	1,500	Aportación
	----- 5,000		----- NS10,400	

f) La información relativa a los resultados fiscales, dividendos recibidos y distribuidos de la emisora se presentan en los anexos correspondientes.

**AVISO PARA PRESENTAR DICTAMEN FISCAL
SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES**

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA Y FISCAL FEDERAL O ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL <input checked="" type="checkbox"/> DE NORTE D.F.	PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.M.C.P.			
	N° OFICIALIA DE PARTES	FECHA		
	N° EXPEDIENTE	DIA	MES	AÑO
	N° DE AVISO	CLASE	CLASE	CLASE

PARA LOS EFECTOS A QUE SE REFIEREN LOS ARTS. 163 Y 166 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ARTS. 126 Y 172 DE SU REGLAMENTO, AVISO QUE PRESENTARE DICTAMEN FORMULADO POR C.F.R. RELATIVO A LA ENAJENACION DE ACCIONES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS.

IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE			
NOMBRE Mendoza Garcá Mónica		R.F.C. MEGM-690106-VX5	
DOMICILIO FISCAL Lago Meru # 72 Colonia Granada		TELEFONO 5-00-98-76	
POBLACION México	EDO. D.F.	ACTIVIDAD PREPONDERANTE Administradora	O.P.N. 15

DATOS DE LA OPERACION (MILES DE PESOS)			
FECHA DE LA OPERACION		MONTO DE LA COMPRA/VENTA N\$ 625	COSTO DE ADQUISICION AJUSTADO N\$ 537
DIA 02	MES 04	AÑO 94	GANANCIA O PERDIDA FISCAL N\$88
DIA 10	MES 05	AÑO 94	IMPUESTO RETENIDO Y DECLARADO N\$ 37

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA		DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ENAJENANTE)	
NOMBRE P.P. Leonardo Lima Lara	N° REGISTRO 5328	NOMBRE 	R.F.C.
DOMICILIO FISCAL Ave 5 No. 20 Santa Clara		DOMICILIO PARA DA NOTIFICACIONES	
POBLACION México	EDO. de Méx.	POBLACION	DATOS SOBRE LA PRESENTACION LEGAL
NOMBRE DEL EMPRESARIO A QUE PERTENECE Telez y Asociados, S.C. 6-000123		TEL.	FECHA
FIRMA DE CONFORMIDAD 		FECHA DEL EMISOR O DEL INSCRITO EN EL REGISTRO	NÚMERO DE OFICIALIA DE PARTES
R.F.C. LILL -650109-7			

IDENTIFICACION DEL ADQUIRENTE			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL Muñoz Jimenez Oscar		R.F.C. COM 770612 AGS	
DOMICILIO FISCAL Dr. Martinez del Rio #89 Colonia Doctores			
POBLACION México	EDO. D.F.	ACTIVIDAD PREPONDERANTE Licenciado en derecho	O.P.N. 10

IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA			
NOMBRE, RAZÓN O DENOMINACION SOCIAL Comercializadora México, S.A. de C.V.		R.F.C. COM- 770612-ags	
DOMICILIO FISCAL Bosques de ciruelos # 25 Colonia Bosques de las Lomas			
POBLACION México	EDO. D.F.	ACTIVIDAD PREPONDERANTE Compra -Venta de refacciones	O.P.N.
SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CONTROLADORA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CONTROLADA SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>	CONVENIO DE ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
LUGAR Y FECHA México, D.F. a 7 de abril de 1994			

INSTRUCCIONES DE PRESENTACION Y/O LLENADO AL REVERSO

SE PRESENTARA POR QUINTUPPLICADO

Dictamen Sobre Enajenación de Acciones

CONTENIDO

	<i>Anexo</i>
Dictamen	
Determinación del resultado obtenido en la enajenación	1
Determinación del Costo Promedio por acción	2
2.1 Costo comprobado de adquisición actualizado	
2.2 Utilidades y/o Pérdidas actualizadas	
2.3 Determinación de los dividendos percibidos actualizados	
2.4 Determinación de los dividendos distribuidos actualizados	
Determinación de utilidad fiscal disminuida o pérdida fiscal actualizada	3
Determinación del pago provisional del impuesto sobre la renta por la enajenación de acciones	4
Fotocopia de la declaración del impuesto sobre la renta	5

TEJERIZ Y ASOCIADOS, S.C.
Contadores Públicos

Srita. Mónica Mendoza García

Presente .

Dictamen

Conforme a lo dispuesto por el artículo 126 del Reglamento de la Ley del Impuesto Sobre la Renta en vigor, he examinado los Anexos 1 a 5 que se acompañan, y que se refieren tanto a la determinación del costo fiscal ajustado promedio por acción, así como al resultado fiscal obtenido en la venta de las 2,500 acciones de su propiedad, emitidas por Comercializadora México, S.A. de C.V. , representativas de su capital social, llevada a cabo el día 2 de abril de 1994 entre usted, como vendedora, y como adquirente Oscar Muñoz Jimenez.

Mi examen se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas y, en consecuencia, incluyó los procedimientos de auditoría que consideré necesarios en las circunstancias, lo cual me permitió verificar el cálculo del costo fiscal ajustado promedio por acción de las acciones enajenadas, en los términos establecidos tanto por los artículos 19, 19-A y 99 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta como por la regla 118 de la resolución miscelánea , vigentes en la fecha de enajenación ; igualmente verifiqué la fecha de adquisición y el costo comprobado de adquisición de las acciones habiendo tomado como base la siguiente documentación :

- a) Contrato de compra-venta de acciones
- b) Libro de actas de asamblea de accionistas de
Comercializadora México, S.A. de C.V.
- c) Libro de registro de acciones nominativas de
Comercializadora México, S.A. de C.V.

El alcance del trabajo realizado fue al 100% , consistente en la verificación de :

1. La antigüedad en la tenencia de las acciones.
2. Las utilidades por acción generadas con base en las declaraciones del ejercicio del impuesto sobre la renta de la sociedad emisora.
3. Las utilidades distribuidas que correspondan por acción, mediante la revisión de las actas de asamblea de accionistas respectivas . Así como los dividendos percibidos por la sociedad.

En mi opinión, el cálculo del costo fiscal ajustado promedio por acción, que asciende a N\$ 214.79; la utilidad fiscal obtenida en la venta de acciones, que fue de N\$ 88,025 así como el impuesto sobre la renta enterado por la cantidad de N\$ 7,783, que se contienen en los anexos 1 a 5 adjuntos, fueron correctamente determinados conforme a las disposiciones fiscales en vigor.

Asimismo, manifiesto que emito este dictamen de acuerdo con las disposiciones del Reglamento del Código Fiscal de la Federación y no encontrándome con impedimento profesional alguno para ello.



C.P. Leonardo Lima Lara
Socio de Tellez y Asociados, S.C.
Registro número 5328
Administración General de
Auditoría Fiscal.

México D.F., a 7 de mayo de 1994.

**DETERMINACION DEL RESULTADO
OBTENIDO EN LA ENAJENACION**

Accionista : Mónica Mendoza García
Emisora : Comercializadora México, S.A. de C.V.
(Nuevos pesos)

		Total
Precio de Venta por Acción	N\$ 250	
No. de acciones vendidas	2,500	625,000
Costo Promedio por acción "Anexo 2"	N\$ 214.79	
No. de acciones vendidas	2,500	536,975
Utilidad fiscal en la operación		N\$ <u>88,025</u>

C. P. Leonardo Lima Lara
 Socio de Tellez y Asociados, S.C.
 Registro número 5328
 Administración General de
 Auditoría Fiscal

Anexo 2

DETERMINACION DEL COSTO PROMEDIO POR ACCION

Accionista : Mónica Mendoza García

**Emisora : Comercializadora México, S.A. de C.V.
(Nuevos pesos)**

Costo comprobado de adquisición actualizado	*Anexo 2.1*	N\$	751,468
Más o Menos			
Utilidades y/o pérdidas actualizadas	*Anexo 2.2*		327,965
Más			
Dividendos o utilidades actualizados percibidos por la emisora	*Anexo 2.3*		1,684
Menos			
Dividendos o utilidades actualizados distribuidos por la emisora	*Anexo 2.4*		-7,188
			<u>1,073,929</u>
Entre			
Número de acciones propiedad del enajenante			5,000
Igual			
Costo Promedio por acción	*Anexo 1*	N\$	<u>214.79</u>

COSTO COMPROBADO DE ADQUISICION ACTUALIZADOAccionista : *Mónica Mendoza García*Emisora : *Comercializadora México, S.A. de C.V.**(Nuevos pesos)*

Fecha de adquisición	Número de Acciones	Costo de Adquisición	Costo Total	INPC Mes anterior a la enajenación	Mes de adquisición	Factor de actualización		Costo comprobado de adquisición actualizado
May-78	500	1	500	36722.9	97.8660	375.2365	N\$	187,618
Agto -79	400	1	400	36722.9	120.1456	305.6533		122,261
Ene-81	800	2	1,600	36722.9	170.9611	214.8026		343,684
Dic -85	1,300	3	3,900	36722.9	1996.7229	18.3915		71,727
Mar-86	500	3	1,500	36722.9	2375.3772	15.4598		23,190
Oct-89	500	3	1,500	36722.9	18438.1000	1.9916		2,987
	4,000		9,400			"Anexo 2"	N\$	<u>751,468</u>

Nota.- Las acciones obtenidas por el contribuyente por capitalizaciones no tienen costo comprobado de adquisición , por lo tanto no se incluyeron (Art. 19-A, tercer párrafo, LISR)

UTILIDADES Y/O PERDIDAS ACTUALIZADAS

Accionista : Mónica Mendoza García

Emisora : Comercializadora México, S.A. de C.V.

(Nuevos pesos)

Ejercicio Fiscal	Utilidad (pérdida) actualizable	Factor	Utilidad (pérdida) actualizadas	Total de acciones en circulación emisora	Utilidad (pérdida) actualizada por acción	Total de acciones que posee el vendedor	Utilidades (pérdidas) actualizadas
1978	750	345.5310	N\$ 259,148	2,000	129.5741	500	N\$ 64,787
1979	1050	287.8999	302,295	3,200	94.4672	900	85,020
1980	900	221.7211	199,549	3,200	62.3591	900	56,123
1981	1000	172.2979	172,298	5,000	34.4596	1,700	58,581
1982	-1900	86.6501	-164,635	5,000	-32.9270	1,700	-55,976
1983	-900	47.9317	-43,139	5,000	-8.6277	1,700	-14,667
1984	4000	30.1161	120,464	6,500	18.5330	2,700	50,039
1985	5000	18.3915	91,958	9,000	10.2175	4,000	40,870
1986	7500	8.9389	67,042	12,000	5.5868	4,500	25,141
1987 B.T	5582	3.4490	19,252	12,000	1.6044	4,500	7,220
1987 B.N	-200	3.4490	-690	12,000	-0.0575	4,500	-259
1988 B.T	4872	2.2742	11,080	12,000	0.9233	4,500	4,155
1988 B.N	420	2.2742	955	12,000	0.0796	4,500	358
1989	3270	1.8999	6,213	20,000	0.3106	5,000	1,553
1990	4740	1.4623	6,931	20,000	0.3466	5,000	1,733
1991	4200	1.2309	5,170	20,000	0.2585	5,000	1,292
1992	4500	1.0996	4,948	20,000	0.2474	5,000	1,237
1993	2973	1.0181	3,027	20,000	0.1513	5,000	757
Anexo 3	N\$ <u>47,757</u>		N\$ <u>1,061,866</u>			*Anexo 2*	N\$ <u>327,965</u>

DETERMINACION LOS DIVIDENDOS PERCIBIDOS ACTUALIZADOSAccionista : *Mónica Mendoza García*Emisora : *Comercializadora México, S.A. DE C.V.**(Nuevos Pesos)*

Fecha de percepción	Importe	Total de acciones en circulación de la emisora	Dividendo por acción	Total de acciones que posee el vendedor	Dividendos correspondientes al vendedor	Factor	Dividendos actualizados
Junio 90	1,600	20,000	0.08	5,000	400	1.6498	N\$ 660
Diciembre 90	2,800	20,000	0.14	5,000	700	1.4623	1,024
						"Anexo 2"	N\$ <u>1,684</u>

DETERMINACION DE LOS DIVIDENDOS DISTRIBUIDOS ACTUALIZADOSAccionista : *Mónica Mendoza García*Emisora : *Comercializadora México, S.A. DE C.V.**(Nuevos Pesos)*

Fecha de Distribución	Importe	Total de acciones en circulación de la emisora	Dividendo por acción	Total de acciones que posee el vendedor	Dividendos correspondientes al vendedor	Factor	Dividendos actualizados
Nov-85	7,000	9,000	0.78	4,000	3,120	1.6436	N\$ 5,128
Jul-89	4,000	20,000	0.2	5,000	1,000	2.0599	2,060
						"Anexo 2"	N\$ <u>7,188</u>

**DETERMINACION DE UTILIDAD FISCAL DISMINUIDA O PERDIDA FISCAL
PARA DETERMINAR EL COSTO PROMEDIO POR ACCION**

Accionista : *Mónica Mendoza García*

Emisora : *Comercializadora México, S.A. de C.V.*

Ejercicio Fiscal	Utilidad (pérdida) Fiscal	I.S.R.	P.T.U.	Partidas fiscales no deducibles	Utilidad (pérdida) actualizable	
1970	1,500	630	120		NS 750	
1978	2,100	882	168		1,050	
1980	1,800	756	144		900	
1981	2,000	840	160		1,000	
1982	-1,900				-1,900	
1983	-900				-900	
1984	8,000	3,360	640		4,000	
1985	10,000	4,200	800		5,000	
1986	15,000	6,300	1,200		7,500	
1987 Base Trad.	14,500	4,872	1,450	1,200	5,582	
1987 Base Nueva	1,000	350	1,450	200	-200	
1988 Base Trad.	15,000	3,780	1,500	1,600	4,872	
1988 Base Nueva	5,000	1,750	1,500	700	420	
1989	9,000	3,330	900	1,500	3,270	
1990	11,000	3,960	1,100	1,200	4,740	
1991	10,000	3,500	1,000	1,300	4,200	
1992	12,000	4,200	1,200	2,100	4,500	
1993	9,000	3,128	900	2,000	2,973	
				"Anexo 2.2"	NS	<u>47,757</u>

**DETERMINACION DEL PAGO PROVISIONAL
DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR
LA ENAJENACION DE ACCIONES**

Fecha de adquisición	Antigüedad por año	Acciones adquiridas
May-78	15	500
Agt -79	14	400
Ene-81	12	800
Mar-84	9	1,000
Dic-85	8	1300
Mar-86	7	500
Oct-89	4	500
	<u>69</u>	<u>5,000</u>

Promedio $69/7=9.85$

Utilidad fiscal(Anexo 1)	N\$	88,025
Entre		
Antigüedad promedio		9.85
Ganancia acumulable	<u>N\$</u>	<u>8,937</u>

Impuesto correspondiente determinado
conforme al art. 103 LISR N\$ 790.15
Aplicando la tarifa publicada en el
Diario Oficial de la Federación el día
1 de Abril de 1994.

Por:

Antigüedad promedio 9.85

Monto de Pago provisional N\$ 7,783

1984
PASAJE PROFESIONAL, PARCIALIDAD
Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES

ESTADO DE CUENTA

132A940

059

IMPORTE DE LA CUENTA

CUENTA DE IMPUESTOS FEDERALES DE RENDIMIENTO

HE GWS 90106 VX5

PERIODO DEL DEBITO
MES AÑO MES AÑO

PERIODO DE LA CUENTA
PERIODO DE INGRESOS Y GASTOS
PERIODO DE DEBITO

Q 4 9 4 0 4 9 4

WENDOZA GARCIA MONICA

IMPUESTO Y RETENCIONES DE IMPUESTOS FEDERALES DE RENDIMIENTO

CATEGORIA	CLASE	DESCRIPCION	IMPORTE
INGRESOS	001	INGRESOS DE SU SALARIO	7,703
	002	INGRESOS DE SU SALARIO	
	003	INGRESOS DE SU SALARIO	
	004	INGRESOS DE SU SALARIO	
	005	INGRESOS DE SU SALARIO	
	006	INGRESOS DE SU SALARIO	
	007	INGRESOS DE SU SALARIO	
	008	INGRESOS DE SU SALARIO	
	009	INGRESOS DE SU SALARIO	
	010	INGRESOS DE SU SALARIO	
GASTOS	001	GASTOS DE SU SALARIO	
	002	GASTOS DE SU SALARIO	
	003	GASTOS DE SU SALARIO	
	004	GASTOS DE SU SALARIO	
	005	GASTOS DE SU SALARIO	
	006	GASTOS DE SU SALARIO	
	007	GASTOS DE SU SALARIO	
	008	GASTOS DE SU SALARIO	
	009	GASTOS DE SU SALARIO	
	010	GASTOS DE SU SALARIO	
TOTAL DE INGRESOS			7,703
TOTAL DE GASTOS			7,703
DIFERENCIA			

MOW

FALLA DE ORIGEN


**CARTA DE PRESENTACION DE DICTAMEN FISCAL
 SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES**

HAFF-5

DIRECCION GENERAL DE AUDITORIA FISCAL FEDERAL

O ADMINISTRACION FISCAL FEDERAL DE Norte D.F.

PARA USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P.

NO. DE OFICIALIA DE PARTES	FECHA		
	DIA	MES	AÑO
NO. DE EXPEDIENTE			
NO. DE AVISO			
CLAVE			AFF

PARA LOS EFECTOS A LOS QUE SE REFIEREN LOS ART. 103 Y 160 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y ART. 126 Y 172 DE SU REGLAMENTO, PRESENTAMOS EL DICTAMEN FISCAL SOBRE ENAJENACION DE ACCIONES FORMULADO POR C P R RELATIVO A LA ENAJENACION DE ACCIONES DE MI PROPIEDAD, CONFORME A LOS SIGUIENTES DATOS:

IDENTIFICACION DEL ENAJENANTE

NOMBRE Mendoza García Mónica				R.F.C. MEGM-690106-VX5	
DOMICILIO FISCAL Lugo Meru	CALLE 72	NUMERO 72	COLONIA Granada	DELEGACION POLITICA Miguel Hidalgo	CODIGO FISCAL 1520
POBLACION México	ESTADO D.F.	ACTIVIDAD PREPONERANTE Administradora		D.F.H. 15	

DATOS DE LA OPERACION (MILES DE PESOS)

FECHA DE OPERACION			FECHA DE PRESENTACION DE LA DECLARACION O PAGO PROVISIONAL			MONTO DE LA ENAJENACION	COSTO DE ADQUISICION AJUSTADO
DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO	N\$ 625	N\$ 537
02	04	94	10	05	94	GANANCIA O PERDIDA FISCAL N\$ 88	IMPUESTO RETENIDO O DECLARADO N\$ 8
LUGAR EN QUE PRESENTO LA DECLARACION O PAGO PROVISIONAL BANAMEX, S.A.							

DATOS DEL CONTADOR PUBLICO QUE DICTAMINARA

NOMBRE C. P. Leonardo Lima Lara	NO. DE REGISTRO 5328
DOMICILIO FISCAL Ave. 5 No. 20 Santa Clara	
POBLACION México	ESTADO Edo. de Mex.
NOMBRE DEL DESPACHO Pérez y Asociados, S.C.	TELEFONO 6-00-04123
FIRMA DE CONFORMIDAD	
R.F.C. LILL-650109-71X	

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL (ENAJENANTE)

NOMBRE	REG. FED. DE CONTRIB.
DOMICILIO PARA RECIBIR NOTIFICACIONES	
POBLACION	ESTADO
TELEFONO	
FIRMA DEL ENAJENANTE O EN SU CASO DEL REPRESENTANTE LEGAL	

IDENTIFICACION DEL ADQUIRIENTE

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL Muñoz Jiménez Oscar			REG. FED. DE CONTRIB. MUJO -681212-X13	
DOMICILIO FISCAL Dr. Martínez del Río #89 Colonia Doctores				
POBLACION México	ESTADO D.F.	ACTIVIDAD PREPONERANTE Licenciado en Derecho		D.F.H. 10

IDENTIFICACION DE LA SOCIEDAD EMISORA

NOMBRE, RAZON O DENOMINACION SOCIAL Comercializadora México, S. A de C. V.			REG. FED. DE CONTRIB. COM 770612-AGS	
DOMICILIO FISCAL Bosques de Ciruelos #25 Colonia Bosques de las Lomas				
POBLACION México	ESTADO D.F.	ACTIVIDAD PREPONERANTE Compra - Venta de reafacciones		D.F.H. 10
¿SE ENCUENTRA DICTAMINADA PARA EFECTOS FISCALES?		CONTROLADA		CONSOLIDA ESTADOS FINANCIEROS PARA EFECTOS FISCALES
SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>		SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/>
LUGAR Y FECHA México, D.F., a 7 de mayo de 1994				

 INSTRUCCIONES DE PRESENTACION
 Y/O LLENADO AL REVERSO

SE PRESENTARA POR QUINTUPLICADO

CONTRATO DE COMPRA-VENTA DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE COMO VENDEDORA MONICA MENDOZA GARCIA Y POR LA OTRA COMO COMPRADORA OSCAR MUÑOZ JIMENEZ REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSE ANTONIO ALVAREZ LUGO ANTE LOS TESTIGOS DE ASISTENCIA QUE DAN FE DE ACUERDO A LAS SIGUIENTES

DECLARACIONES

I Declara la parte Vendedora

A) Ser propietario de 5,000 acciones serie A nominativas de la empresa Comercializadora México, S. A. de C. V. según consta en el libro de esa sociedad.

B) Tiene interés en enajenar las acciones referidas en el punto anterior a Oscar Muñoz Jimenez. En vista de que esta operación va a ser dictaminada por Contador Público Registrado, apeándose a lo dispuesto por el Artículo 103 de la Ley del Impuesto sobre la Renta y 126 de su Reglamento, desca que el adquirente no le efectúe retención alguna.

C) Entregará al adquirente copia del aviso para presentar dictamen fiscal sobre enajenación de acciones antes que transcurran quince días de la fecha de este contrato.

II De la parte Compradora

A) Por su parte la compradora a través de su apoderado legal José Antonio Alvarez Lugo que es una persona física de nacionalidad mexicana registrada ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

B) Que desea adquirir de la vendedora exactamente 2,500 acciones nominativas con valor nominal de N\$ 1.00 cada una representativas del capital social de la empresa Comercializadora de México S. A. de C. V., misma venta que se haría contra el pago de N\$ 625,000.

III Ambas partes

A) Que se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal necesaria de cada uno para contraer y obligarse, en los términos y condiciones que se señalen en las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA Compra y venta de acciones.- Sujeto a los términos y condiciones contenidas en este contrato, la vendedora en este acto, vende y transfiere a la compradora y la compradora basándose en las manifestaciones de la vendedora y que se señalan más adelante, compra y adquiere de la vendedora precisamente en este acto o sea a la firma de este contrato, exactamente 2,500 acciones nominativas con valor nominal de N\$ 1.00 cada una de la serie referida en la declaración I contenida en el inciso A) del presente contrato, representativas del capital social de la empresa Comercializadora México S. A. de C. V. mismas acciones que son propiedad de la vendedora.

SEGUNDA

Precio de compra.- La adquirente pagará a la vendedora como precio total de la operación, la cantidad de N\$ 625,000.

A) La vendedora entrega en este acto a la compradora los títulos definitivos de las acciones que representan el capital social de Comercializadora México S. A. de C. V. adquiridos por la compradora.

TERCERA Declaraciones y garantías de la vendedora.- la vendedora declara y garantiza a la compradora lo siguiente:

A) Todas y cada una de las acciones que se venden con base en este contrato, se encuentren libres de todo gravamen, embargo, acción judicial y no están sujetas a restricciones en cuanto a su propiedad y ejercicio de derechos corporativos. Más aún, la vendedora garantiza a la compradora que esas acciones están también libres de cualquier promesa de venta que la vendedora haya otorgado a terceras personas, inclusive libres de todo fideicomiso, y no existe pasivo u obligación actual o contingente alguno sobre dichas acciones.

B) La vendedora tiene al momento de la venta de las acciones materia de este contrato, títulos de propiedad sin limitación, ni restricción alguna, sobre esas mismas acciones.

CUARTA Declaraciones y garantías de la compradora manifiesta y garantiza el tener la capacidad legal necesaria para celebrar este contrato y adquirir las obligaciones que en el mismo se contienen y que no es parte de algún contrato, convenio instrumento similar que le impida adquirir las acciones materia de este contrato .

QUINTA Convenios adicionales.- Las partes convienen en lo siguiente:

A) Este contrato Contiene el acuerdo completo, teniendo entre la vendedora y compradora con respecto a la compra y venta de las acciones representativas del capital social de Comercializadora México S. A.de C. V. y demás obligaciones que se señalan en el mismo contrato.

B) Todas las manifestaciones, declaraciones representaciones y garantías hechas y otorgadas por el vendedor en los términos de este contrato se consideran como ciertas y válidas y con base en las cuales el comprador basó su disposición de adquirir las acciones de la Comercializadora México S. A de C. V. que compra en este acto.

C) Ambas partes convienen que el presente contrato surtirá efectos legales desde la fecha en que lo firmen.

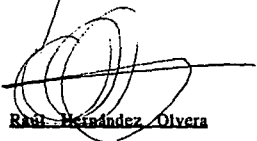
D) Convienen ambas partes que a efecto de que no le efectúe la retención del 20% que como pago provisional señala la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en virtud de que formulará dictamen para comprobar el costo ajustado y determinar la utilidad o (pérdida). Base sobre la cual se cubrira el impuesto correspondiente.

SEXTA. Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten expresamente a los Tribunales componentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, destituyendo por lo tanto de cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponder

Leído que fue el presente contrato, por las partes y enteradas del contenido, alcance y fuerza legal de todas y cada una de sus cláusulas, y por considerar que en el mismo no existe error, dolo, lesión o mala fe, lo firman en México D. F., el 2 de abril de 1994 ante los testigos que abajo firman correspondiendo un tanto a cada una de las partes contratantes.

LA PARTE VENDEDORA



Mónica Mendoza García


Raúl Hernández Olvera

LA PARTE COMPRADORA


Oscar Muñoz Jiménez

TESTIGOS


Andrés Nuñez Aldama

CONCLUSIONES

Entre las diversas operaciones que puede realizar una persona física es común encontrar que enajene acciones, derivado de ello se encuentra frente a la obligación de dar cumplimiento a diversas disposiciones fiscales y tenga que solicitar los servicios de un Contador Público. Por la formación académica y profesional que tiene es la persona capacitada para asesorar a los contribuyentes en este tipo de operaciones.

Los accionistas obtienen de la sociedad emisora de la acción la información necesaria para realizar los ajustes previstos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y su reglamento, pero comúnmente sucede en las empresas chicas y aun en las medianas que la información que solicita el accionista no se encuentra actualizada.

Es obligación de las sociedades emisoras de las acciones proporcionar la constancia solicitada por el accionista, sin embargo la emisora no siempre puede cumplir en tiempo con el requerimiento de la información. El accionista si se encuentra en esta situación tendrá problemas si desea hacer dictaminar la operación por un Contador Público, pues debe proporcionar a este los elementos suficientes para emitir su informe.

Consideramos que ambas partes (sociedad emisora y accionista) deben estar en constante comunicación , la primera debe tener actualizado su libro de accionistas y demás información necesaria, para proporcionarla en el momento en que el socio la solicite, por otra parte el accionista también debe preocuparse en vigilar que esto se este llevando a cabo sobre todo si la tenencia de sus acciones cuenta con cierta antigüedad.

Resulta un beneficio para el inversionista el dictaminar la operación de enajenación de acciones al momento de determinar el monto del pago provisional y sobre todo tendrá la confianza que dio correcto cumplimiento a lo que las leyes respectivas señalan para esta operación.

BIBLIOGRAFIA

1. *Código de Comercio y Leyes Complementarias*
Editorial Porrúa
54a. Edición. México 1990

2. *Compilación Tributaria*
Código Fiscal de la Federación
Dofiscal Editores
Vigésimo novena edición.
México 1993

3. *Compilación Tributaria*
Ley del Impuesto Sobre la Renta
Dofiscal Editores
Vigésimo novena edición.
México 1993

- 4 . *Compilación Tributaria*
Ley del Impuesto al Valor Agregado
Dofiscal Editores
Vigésimo novena edición.
México 1993

5. *Compilación Tributaria*
Reglamento de la Ley del Impuesto
Sobre la Renta
Dofiscal Editores
Vigésimo novena edición.
México 1993

6. *Dictamen Fiscal en Diskette*
C.P. Fernando López Cruz
Instituto Mexicano de Contadores Públicos
3a. Edición. México 1994

7. *Normas y Procedimientos de Auditoría*
Boletín 1010.
Instituto Mexicano de Contadores Públicos
Edición 1993. México.

8. *Régimen Fiscal de Enajenación de Acciones.*
C.P., Luis M. Pérez Inda
Ediciones Fiscales ISEF, S.A.
3a.. Edición. México 1994

9. *Revista Prontuario de Actualización Fiscal*
Ediciones Contables y Administrativas,
S.A. de C.V.
Año IV. Primera quincena. Número 76